

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2019-00250-00.
EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno
(2021).-

Se tiene para resolver: El memorial presentado por la apoderada actora, adjuntando la certificación del envío de la comunicación personal enviado a la pasiva, el Despacho y el dejar sin efecto el auto de marzo 23 de 2021, mediante el cual se glosó para ser tenida en cuenta la constancia de notificación aportada, por cuanto la dirección a la que se envió no corresponde a la aportada en la demanda, ni tampoco se pidió autorización para su envío a ella,

D I S P O N E:

PRIMERO: GLOSAR Y NO TENER EN CUENTA LA NOTIFICACION ENVIADA AL ADEMANDADO, por no haber sido remitida a la dirección aportada a la demanda, ni haberse solicitado autorización para enviarla a otra dirección.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el auto de marzo 23 de 2021 y por lo indicado pretéritamente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANITA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: JOHN ALEXANDER PAREDES.
DDO: HENRY DELGADO BOTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA –
VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

29 JUN 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 066 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO